



ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 114 del 15 de febrero de 2019

Por medio del cual modifica y complementa reglamento de prácticas académicas de la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS.

El Consejo Directivo de la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,
y

CONSIDERANDO:

Que la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS es una Institución de Educación Superior privada organizada como Corporación, de utilidad común y sin ánimo de lucro, de carácter universitario, con autonomía académica, administrativa y patrimonio propio e independiente, sometida a la Constitución Política y leyes de Colombia, nacida por un acto de voluntad de sus fundadores.

Que mediante Resolución Número 4787 del 8 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional otorgo a la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, la correspondiente personería jurídica a la institución.

Que la Constitución Política, en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria, permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el gobierno nacional desarrollo el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las instituciones de educación superior.

Que el artículo 29 de la citada ley, establece que "La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos...".

Que el numeral quinto del artículo 26 del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Directivo diseñar las políticas administrativas y financieras de la Institución, de acuerdo con los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el numeral sexto del artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Corporación, dispone que expedir los reglamentos, estudiantil, docente y de bienestar institucional, así como los demás reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la entidad.

Que, en desarrollo de los procesos de autoevaluación de la Corporación, se estableció la necesidad de actualizar y reformar el Reglamento de Prácticas Académicas, es así como, las Subdirecciones de Investigación, presentó para su estudio y aprobación el nuevo Reglamento de Prácticas, el cual se fundamenta en las disposiciones legales vigentes, los lineamientos de educación superior y los axiomas de la Corporación. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero: Modificar y complementar el reglamento y orientaciones de las prácticas expedido por el Consejo Académico, vigente desde el 24 de mayo de 2017, el cual quedará así.

El presente documento determina los lineamientos generales para la inscripción, implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las prácticas en ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios.

1. Consideraciones iniciales:

Para ELITE, la práctica es una actividad académica desarrollada en espacios curriculares de aprendizaje y desarrollo de competencias, con carácter formativo en el que el estudiante amplía, aplica y consolida su conocimiento y habilidades; a través del ejercicio guiado y supervisado, articulando la teoría y la práctica.

Se define las prácticas como una actividad de carácter formativo en el que el estudiante aplica, amplía y consolida su conocimiento, sus habilidades y competencias, a través del ejercicio guiado y supervisado, articulando la teoría y la práctica en el sector productivo.

2. Objetivos

Las prácticas poseen los siguientes objetivos:

a) Desarrollar, aplicar y afianzar las competencias profesionales necesarias para el desempeño profesional, laboral y la solución de problemas reales.

b) Contribuir desde el conocimiento aplicado al desarrollo de las competencias profesionales.

La práctica es de carácter obligatorio para todos los estudiantes

3. Definiciones:

- a. *Estudiante en práctica*, es el estudiante que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el plan de estudios, matricula durante un periodo académico los créditos correspondientes a la asignatura "Práctica". Una vez formalizada la práctica, los estudiantes estarán sujetos a todas las disposiciones reglamentarias internas y normas adicionales tanto de la Escuela como de la Organización en la que realiza su práctica.
- b. *Tutor de prácticas*, el desarrollo y seguimiento de las prácticas estará a cargo del docente designado por la coordinación académica, quién realizará el seguimiento del proceso de los estudiantes y evaluación.
- c. *Coordinador(a) de prácticas*, será designado por el recto de la Escuela para adelantar las funciones administrativas del proceso tales como gestión de solicitudes de practicantes, de convenios de prácticas, seguimiento de los tutores asignados, entre otras. Adicionalmente, el Coordinador(a) representa a la Escuela ante la Organización donde se desarrollen las prácticas.
- d. *Organización*, entidad de carácter económico o social, nacional o internacional legalmente constituida, consciente de su responsabilidad en la formación de profesionales.
- e. *Comité de prácticas*, grupo integrado por el coordinador(a) del programa, director de relaciones interinstitucionales y coordinador(a) de prácticas, encargado de revisar las políticas generales de las prácticas y resolver asuntos que se presenten en las mismas y que no se encuentren estipulados en los reglamentos.

4. Condiciones generales

El estudiante al inscribir la asignatura de prácticas, debe acogerse al cronograma de prácticas del semestre establecido y asistir a la inducción programada.

El estudiante debe tener activo el correo institucional, debido a que será el medio de comunicación por el cual el docente y la coordinación de prácticas académicas estará remitiendo información relevante de la asignatura.

Los estudiantes tienen como plazo máximo de legalizar la materia hasta 15 días hábiles después de haber culminado la práctica, entregando la documentación final al tutor asignado, de lo contrario perderán la asignatura. Se tendrá en cuenta como última fecha para validar la práctica la establecida como fecha de terminación del contrato, acuerdo de prácticas o plan de prácticas.

El estudiante para realizar sus prácticas debe estar afiliado a una EPS ó SISBEN y a una Aseguradora de riesgos laborales (ARL). Deberá entregar el certificado con una vigencia no superior a 30 días máximo 15 días hábiles luego de iniciar su práctica. Sin esto sus prácticas no serán válidas.

5. Requisitos

Los prerrequisitos para inscribir la asignatura Práctica Profesional para nivel Tecnólogo:

- a. Cursar y aprobar un mínimo de 54 créditos académicos
- b. Estar nivelado en las asignaturas de ciencias básicas y disciplinares.

Los prerrequisitos para inscribir la asignatura Práctica Profesional para nivel Profesional:

- a. Cursar y aprobar un mínimo de 100 créditos académicos, a excepción de Ingeniería Industrial cuyo mínimo es 80 créditos.
- b. Estar nivelado en las asignaturas de ciencias básicas y disciplinares.
- c. Haber aprobado Cátedra ELITE I, II y III.
- d. Inscribir Cátedra ELITE IV simultáneamente al desarrollo de la práctica.

6. Procedimiento

LA ESCUELA a través de la Coordinación de Prácticas publicará la convocatoria para la inscripción de la práctica para el siguiente semestre, de acuerdo al calendario propuesto al inicio de cada periodo académico.

EL ESTUDIANTE interesado en realizar su práctica deberá realizar su inscripción en los tiempos definidos y cumplir los requisitos definidos en el plan de estudios y responder las solicitudes por parte del **COMITÉ DE PRÁCTICAS**.

EL ESTUDIANTE deberá presentar su propuesta de práctica, de acuerdo a la modalidad de su interés en las fechas establecidas por el comité de prácticas, para ser aprobada.

La consecución de la práctica es una responsabilidad de **EL ESTUDIANTE**, por lo que **LA ESCUELA** realizará las gestiones necesarias comunicar y hacer seguimiento a las solicitudes que las organizaciones remitan en el proceso de selección de practicantes. La validación del desarrollo de la asignatura de las prácticas se realizará en los dos (2) períodos académicos consecutivos contados a partir de la inscripción de la misma. La nota de la asignatura de práctica no suma ni resta en el promedio acumulado cuando esta no ha cumplido los dos (2) períodos académicos de vigencia.

Para la realización de la práctica **LA ESCUELA** promoverá la suscripción de convenios interinstitucionales con el sector productivo, las entidades estatales y la comunidad en general; así mismo el estudiante podrá gestionar la consecución de su práctica y generar nuevos convenios, aunado a ello conformarán bases de datos de empresas y de estudiantes que faciliten el desarrollo de las prácticas, todo esto siempre y en todo momento bajo la supervisión de la Coordinación de Prácticas o la dependencia que ha sus veces.

Una vez manifestada la intención de **LA ORGANIZACIÓN** con **EL ESTUDIANTE** en práctica, se deberá formalizar entre las partes la vinculación del practicante, a través de uno de los siguientes mecanismos 1. Suscripción de convenio entre **LA ESCUELA** y **LA ORGANIZACIÓN**; ó 2. Entrega de copia del contrato (en cualquiera de las modalidades) y de la carta de compromiso suscrita entre **EL ESTUDIANTE** y **LA ORGANIZACIÓN**. En cualquiera de los instrumentos, de deberá incluir las condiciones de la práctica, las funciones a desarrollar, el tiempo estimado y los tutores designados por parte de **LA ORGANIZACIÓN** y **LA ESCUELA**.

El estudiante debe estar afiliado a una EPS ó SISBEN y a una Aseguradora de riesgos laborales (ARL). Deberá entregar el certificado con una vigencia no superior a 30 días.

El coordinador y tutor de prácticas realizará el seguimiento del **ESTUDIANTE** y reportarán la nota final en el sistema académico.

La calificación final, así como los porcentajes de las entregas parciales serán definidas por el comité de práctica; en los cuales se debe incluir por lo menos:

Un proceso de seguimiento por parte del tutor o coordinador de **LA ESCUELA**

Evaluación de desempeño por parte de **LA ORGANIZACIÓN** (si aplica)

Autoevaluación de **EL ESTUDIANTE** en práctica.

7. Modalidades de práctica

7.1. Las modalidades de práctica de acuerdo a la ubicación geográfica de la organización son:

- 7.1.1. *Práctica local*: En la cual la organización está ubicada en la misma ciudad donde reside el estudiante en práctica.
- 7.1.2. *Práctica Nacional*: El domicilio principal de la organización es en un lugar distinto a donde reside el estudiante en práctica.
- 7.1.3. *Práctica virtual o teletrabajo*: en esta modalidad el domicilio de la organización no es relevante al no generar obligación por parte del estudiante de su asistencia física.
- 7.1.4. *Práctica Internacional*: En donde la Organización se encuentra fuera del territorio colombiano.

7.2. De acuerdo al nivel de formación de los programas (tecnólogo, profesional) se reconocen en la Escuelas dos tipos de práctica:

- 7.2.1. *Práctica tecnólogo*: en esta modalidad se reconocen 4 créditos en el plan de estudios lo que representa que el estudiante debe tener disponibilidad de al menos 12 horas a la semana.
- 7.2.2. *Práctica profesional*: para esta práctica se reconocerá mínimo 6 créditos de acuerdo con lo planteado en el plan de estudios para cada programa académico, con una intensidad horaria de al menos 24 horas a la semana.

7.3. De acuerdo al tipo de actividad:

- 7.3.1. *Práctica Empresarial o laboral Empresarial*: En la cual los estudiantes desarrollaran actividades en organizaciones legalmente constituidas, certificadas de acuerdo al plan de estudios. Los estudiantes se vinculan por medio de contratos de aprendizaje o acuerdos de voluntades.
- 7.3.2. *Práctica Intraemprendimiento*: Donde los estudiantes desarrollaran propuestas de mejoramiento dentro de la organización legalmente constituida a través de la innovación, investigación y transferencia para nuevos procesos o productos. Los estudiantes que están vinculados laboralmente pueden legalizarlas proponiendo un plan de mejora el cual van a plantear y desarrollar en el tiempo de su práctica; o estudiantes que brinden una asesoría o asistencia técnica a entidades.
- 7.3.3. *Práctica Emprendedora*: Esta modalidad le permite a los estudiantes desarrollar sus propuestas de negocios tanto en fase de iniciación como aceleración de su propia empresa.

7.4. De acuerdo al tipo de contrato y remuneración:

- 7.4.1. *Práctica remunerada*: en esta modalidad existe un pago mensual por parte de la organización y será definido por las partes de acuerdo a los tipos de vinculación.
- 7.4.2. *Práctica no remunerada*: Donde no se genera un pago mensual, aunque pueda incluir apoyos como auxilio de transporte o de alimentación entre otros. La formalización de esta modalidad de práctica se puede realizar de acuerdo a los tipos de vinculación.

8. Duración de la práctica

La práctica tendrá una duración de mínimo cuatro (4) meses y máximo seis (6) meses. El tiempo mínimo exigido para obtener la certificación de la práctica dependerá de lo dispuesto en el plan de estudios.

En el caso en que **LA ORGANIZACIÓN** desee extender el plazo de la práctica, lo podrá realizar previo acuerdo con **EL ESTUDIANTE** y bajo otra modalidad de contratación.

9. Tipos de vinculación

- a. *Convenios Interinstitucionales*, donde se establecen los acuerdos de apoyo y cooperación entre las partes para generar espacios de prácticas.
- b. *Contrato laboral*, se rigen por lo establecido en el código sustantivo del trabajo en Colombia, de acuerdo a su duración puede ser a término fijo o indefinido.
- c. *Contrato de aprendizaje*, de acuerdo a lo establecido en la ley 789 de 2002, en este tipo de vinculación la remuneración no podrá ser inferior al salario mínimo vigente.
- d. *Contrato de prestación de servicios*, aplica a prácticas que no requieren el desarrollo de funciones laborales, pues es de carácter civil.

Independiente del tipo de vinculación, es necesario para la formalización de la práctica que las partes firmen el plan de prácticas.

10. Deberes de los estudiantes en práctica

- a. Cumplir el presente reglamento y las disposiciones que dicta, en materia de prácticas las autoridades universitarias, así como los demás reglamentos y normas de **LA ESCUELA**.
- b. Una vez aceptada la práctica, cumplir con las funciones en el tiempo previsto según los términos del convenio, contrato firmada por **LA ESCUELA** y **LA ORGANIZACIÓN**.
- c. Expresar por escrito ante el Comité de prácticas profesionales, las irregularidades, solicitudes e inquietudes que se presenten en el desarrollo de las mismas.
- d. En caso de inasistencia, justificar la ausencia ante el tutor y jefe designado por **LA EMPRESA** con el respectivo soporte.
- e. Asistir puntualmente al sitio de práctica y cumplir las horas estipuladas o las metas propuestas de acuerdo a la modalidad de práctica y según lo acordado al inicio de la misma.
- f. Cumplir las normas y reglamento de trabajo al interior de la organización donde y durante el tiempo en que se realiza la práctica.
- g. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.
- h. Utilizar adecuadamente los equipos y materiales que utilice en sus prácticas.
- i. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas a sus prácticas cuidando siempre el buen nombre de la Institución a la que pertenece.
- j. Elaborar los informes correspondientes, periódicamente y al término de sus prácticas.
- k. Los estudiantes en práctica deberán contar con afiliación y cotización a riesgos laborales. (de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo).
- l. Los demás consagrados en los reglamentos institucionales que le sean aplicables.

El incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte de los estudiantes en práctica, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a. Llamada de atención verbal en privado.
- b. Llamada de atención por escrito con copia a la carpeta.
- c. Cancelación de la práctica profesional.

El estudiante perderá la práctica por las siguientes causas:

- a. No se presente a realizar su práctica en la fecha señalada
- b. Renuncie a realizar la práctica según lo acordado al inicio de la misma.
- c. Acumule tres faltas consecutivas o cinco discontinuas sin causa justificada
- d. No cumpla con las actividades asignadas según el programa.
- e. Deje inconclusas las actividades de manera injustificada, y así lo determine el Comité de prácticas.

11. Derechos los estudiantes en práctica

Los estudiantes tienen los siguientes derechos

- a. Recibir información, asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su práctica.
- b. Presentar peticiones y observaciones respetuosas al coordinador de práctica, comité y demás instancias de la Escuela.
- c. Solicitar el apoyo de la Escuela ante la organización.
- d. Realizar la práctica de acuerdo a su perfil profesional
- e. Contar con las instrucciones y medios necesarios para la realización de sus prácticas, por parte de la organización.
- f. Recibir un trato respetuoso por parte de la Organización.
- g. Solicitar el aplazamiento o retiro con justa causa.
- h. Los demás consagrados en los reglamentos institucionales que le sean aplicables

12. Deberes de la Organización:

- a. Establecer un plan de trabajo con **EL ESTUDIANTE** e informar a **LA ESCUELA** por medio del tutor de prácticas.
- b. Facilitar al estudiante en práctica un espacio de trabajo digno, con las herramientas para realizar su trabajo y cumplir con los objetivos
- c. Informar a **LA ESCUELA** cualquier irregularidad o falta que se cometa por las partes durante la ejecución de la práctica.
- d. Participar en la evaluación del estudiante en práctica.
- e. Realizar la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales de **EL ESTUDIANTE**, según lo dispuesto por la ley, independiente de la modalidad de contrato que se firme.
- f. Los demás que se deriven de la ejecución de las prácticas.

13. Derechos de la Organización:

- a. Recibir la asesoría y acompañamiento por parte del tutor de prácticas para el diseño del plan de trabajo.
- b. Recibir retroalimentación sobre el proceso de práctica durante el tiempo acordado de vinculación
- c. Los demás que se deriven de la ejecución de las prácticas

14. Deberes de la Escuela

- a. Asignar a un coordinador-tutor, quien realizará el seguimiento del desempeño de **EL ESTUDIANTE** y será el interlocutor con **LA ORGANIZACIÓN** para responder a los requerimientos que se presenten durante el desarrollo de la práctica.
- b. Acompañar y verificar el proceso de evaluación de **EL ESTUDIANTE**, durante el desarrollo de la práctica de acuerdo a lo estipulado desde el inicio con **LA ORGANIZACIÓN**.
- c. Usar la información **LA ORGANIZACIÓN** con fines exclusivamente académicos, siempre respetando los derechos de propiedad intelectual.

15. Homologaciones

Los estudiantes matriculados en programas con acuerdo de doble titulación en la Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios – ELITE tienen la opción de solicitar un estudio de pre-homologación y homologación de prácticas, debido a que por su pertinencia disciplinar y curricular, estas no tienen una homologación directa como es el caso de otras asignaturas. La pre-homologación y homologación de prácticas debe ser estudiada cuidadosamente. El estudio de pre-homologación es para darle un concepto previo al estudiante que desee homologar su práctica en dos programas diferentes. Se aclara a la comunidad estudiantil que la aprobación en el estudio de pre-homologación **no** garantiza la homologación final de la práctica.

El estudiante debe presentar una solicitud ante la coordinación correspondiente justificando y argumentando por qué la práctica es válida para los dos programas académicos. La justificación debe estar basada en las funciones y responsabilidades a realizar dentro de la compañía. La solicitud debe contener el nombre completo del estudiante, la cédula, el código, los dos programas cursados y datos de contacto del estudiante (incluyendo correo ELITE), así como su firma al final del documento (Formato solicitud homologación de prácticas).

La pre-homologación de la práctica es realizada por los profesores de los respectivos programas y con aprobación de la coordinación correspondiente. Esta evaluación debe ser sustentada en la pertinencia de las funciones y responsabilidades del estudiante en su práctica y los perfiles académicos de los programas. El estudiante debe presentar mensualmente informes sobre las actividades realizadas con firma del jefe inmediato con el fin de verificar el cumplimiento de los perfiles de los egresados de cada uno de los programas.

La coordinación respectiva expedirá una carta de homologación de prácticas.

16. Organización de las Prácticas:

16.1. Comité de Prácticas Profesionales: En todas las Facultades se integrará un Comité de prácticas conformado por:

- El decano o quien haga sus veces
- Los jefes o coordinadores de programa
- El Coordinador de prácticas profesionales
- Los asesores de prácticas o acompañantes en el sector productivo y empresarial.
- Un miembro del sector productivo como invitado

Nota: El Comité de Prácticas Profesionales podrá sesionar virtualmente, a través de teleconferencia, videoconferencia, utilizando los recursos tecnológicos sincrónicamente de tal manera que todos sus miembros puedan hacer sus aportes y participar.

16.2. Funciones del Comité de Prácticas Profesionales:

- a. Identificar las organizaciones donde se realizarán y adelantarán las prácticas.
- b. Monitorear los perfiles requeridos por las entidades.
- c. Diseñar e implementar el proceso de inducción del estudiante al programa de prácticas y a la organización donde se desarrollarán.
- d. Designar a los tutores para las prácticas.
- e. Recibir y evaluar las propuestas de prácticas propuestas por **EL ESTUDIANTE**
- f. Verificar los requisitos de **EL ESTUDIANTE** que se inscriba en para la realización de las prácticas.
- g. Realizar el seguimiento, evaluación y apoyo de las prácticas de acuerdo a la elección de **EL ESTUDIANTE**.
- h. Certificar las prácticas.
- i. Realizar las gestiones ante las empresas públicas y/o privadas, para la firma de los convenios.
- j. Determinar aspectos como fecha inicio, fecha finalización, duración, prórroga, suspensión y cancelación de las prácticas y demás aspectos no relacionados en este documento.

16.3. Funciones del Coordinador de Prácticas

- b. Representar a **LA ESCUELA** ante **LAS ORGANIZACIONES** con las que se firmen y haya convenios establecidos.
- c. Celebrar los convenios correspondientes de conformidad con los objetivos de la práctica definidos en el presente documento.
- d. Identificar posibles Organizaciones donde se realizarán las prácticas
- e. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes, el listado de organizaciones con sus requerimientos.
- f. Designar tutores a los estudiantes
- g. Presentar ante el Comité de prácticas las solicitudes o situaciones que se presente con **EL ESTUDIANTE** durante la práctica.
- h. Resolver problemas e inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de las prácticas.
- i. Entregar un informe de actividades al final de cada semestre

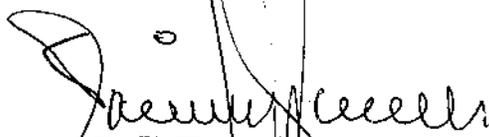
Artículo Segundo: Remítase copia del presente acuerdo a las Subdirección Académica de la Corporación para los fines correspondientes.

Artículo Tercero: Por la Secretaria General de la Corporación realícense las acciones pertinentes para la publicidad de la presente disposición.

Artículo Cuarto: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el acuerdo No. 09 del 24 de mayo de 2017 del Consejo Académico y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)


JAIME ALBERTO RINCÓN PRADO
Presidente del Consejo Directivo


ALVARO LEANDRO BARRETO S.
Secretario General